



Núm. expte.: eAJ-0011/2025

Asunto: Licitación del Servicio de planificación y compra de medios publicitarios para la estrategia de comunicación B2C de las marcas del destino Islas Canarias, (co)financiado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo MRR (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto con especialidades procedimentales de la contratación sujeta a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON LAS ESPECIALIDADES PROCEDIMENTALES DE LOS CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE UN SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS PUBLICITARIOS PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN B2C DE LAS MARCAS DEL DESTINO ISLAS CANARIAS, (CO)FINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y/O CON EL FONDO MRR (FONDOS "NEXT GENERATION EU").

I.- CONSIDERANDO que, con fecha 01 de septiembre de 2025, se reunió, de forma presencial y por videoconferencia (*Microsoft Teams*), la Mesa de Contratación, cuya designación se realizó mediante Resolución del Director-Gerente de esta entidad de fecha 14 de marzo de 2025; quedando válidamente constituida la misma para las actuaciones previstas en el orden del día que se notificó mediante comunicación electrónica cursada al efecto con carácter previo a la celebración de la reunión;

II.- CONSIDERANDO que, según la letra d) del apartado 2 del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español (en lo sucesivo, LCSP) y lo establecido en las cláusula núm. 15.1 y 16.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (a partir de aquí, PCAP) que rige el citado contrato, **corresponde a esta Mesa de Contratación elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del Servicio de referencia**, obrando en el expediente:

1º.- El Acta Primera de la sesión que tuvo lugar el día 25 de abril de 2025, en la que se constituye a los efectos de su validez la Mesa de Contratación nombrada para este procedimiento.

2º.- El Acta Segunda de la sesión que tuvo lugar el mismo día y hora para la apertura y calificación de la documentación administrativa y acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada en el Sobre-Archivo electrónico n.º 1, según el *iter* procedimental que se dispone en la cláusula núm. 16.1 del PCAP, en relación con la competencia atribuida a la mesa y reflejada en las cláusulas núm. 15.2 del PCAP; en acto

no público y por medios electrónicos a través de la herramienta de licitación y contratación electrónica que emplea Promotur Turismo Canarias S.A.

En dicha Acta se acordó por la Mesa de Contratación otorgar a las entidades licitadoras señaladas **trámite de subsanación** a que refiere el párrafo segundo de la citada cláusula núm. 16.1 del PCAP y/o, en su caso, la realización de las aclaraciones pertinentes sobre dicha documentación.

3º.- El Acta Tercera de la reunión desarrollada el día 05 de junio de 2025 para el examen de las subsanaciones efectuadas a la documentación administrativa contenida en el indicado Sobre-Archivo electrónico n.º 1 y la posterior apertura y valoración de las proposiciones susceptible de valoración mediante juicio de valor y contenidas en el mismo sobre, conforme a la precitada letra d) del apartado 2 del artículo de la LCSP, y según el *iter* procedimental que se dispone en la cláusula núm. 16.2 del PCAP; en acto no público y por medios electrónicos a través de la herramienta de licitación y contratación electrónica que emplea Promotur Turismo Canarias S.A.

4º.- El Acta Cuarta de la reunión celebrada el día 08 de julio de 2025, para la valoración de las proposiciones susceptible de valoración mediante juicio de valor y contenidas en el mismo sobre, conforme a la precitada letra d) del apartado 2 del artículo de la LCSP, y según el *iter* procedimental que se dispone en la cláusula núm. 16.2 del PCAP; en acto no público y por medios electrónicos a través de la herramienta de licitación y contratación electrónica que emplea Promotur Turismo Canarias S.A.

Consta, asimismo, en este Acta que la Mesa de contratación valora la oferta técnica de las empresas licitadoras admitidas, acogiendo los Informes técnicos obrantes en el expediente, y concluyendo con su decisión de otorgar las puntuaciones correspondientes respecto a los criterios sujetos a juicio de valor.

5º.- El Acta Quinta de la reunión celebrada el día 10 de julio de 2025 para la evaluación de la oferta económica y documentación relativa a los criterios cuya cuantificación se realiza mediante fórmulas o de manera automática, aportada en el Sobre-Archivo electrónico n.º 2, según el *iter* procedimental que se dispone en la cláusula núm. 16.3 del PCAP; en acto no público y por medios electrónicos a través de la herramienta de licitación y contratación electrónica citada.

En la reunión celebrada, de la que se deja constancia en dicho Acta, se efectúan los cálculos procedentes conforme a la cláusula núm. 16.3.3 del PCAP a fin de identificar si las ofertas económicas presentadas por las entidades licitadoras admitidas incurren en baja anormal o desproporcionada.

Al concluirse que una de las ofertas está inicialmente incurso en presunción de baja anormal, la Mesa de contratación resuelve concederle a la empresa licitadora concernida el preceptivo trámite de audiencia sobre el que versa el artículo 149 de la LCSP.

6º.- El Acta Sexta de la reunión celebrada el día 01 de agosto de 2025 para el análisis de la justificación de la oferta incurso en presunción de baja anormal; en acto no público y por medios electrónicos a través de la herramienta de licitación y contratación electrónica citada.

7º.- El Acta Séptima de la reunión celebrada el día 01 de septiembre de 2025 para el análisis de la justificación de la oferta incurso en presunción de baja anormal; en acto no público y por medios electrónicos a través de la herramienta de licitación y contratación electrónica citada.

Al concluirse por la mayoría de la Mesa de contratación que las propuestas económicas de las empresas licitadoras no presentan valores anormales o desproporcionados, pese al voto particular emitido por la Vocal con funciones de asesoramiento jurídico que consta en dicho Acta como Anexo III, la Mesa otorga los puntos que corresponden por los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, como se dispone en el cuerpo de dicha Acta y de manera resumida en el Anexo I de la misma; y realiza la clasificación de la oferta, como se manifiesta en Anexo II de la precitada Acta.

Por ello, procede a estos efectos evacuar y elevar la **propuesta de adjudicación**, como resulta la presente.

III.- En cumplimiento de la precitada cláusula núm. 16.4 del PCAP, la propuesta debe se razonada e incluir la ponderación de los criterios indicados en la cláusula núm. 18.1 del PCAP, por lo que en el **Anexo** del presente documento se recogen los resultados de las valoraciones efectuadas y que constan en las Actas Tercera y Séptima de la Mesa de contratación.

Además, y según dicha cláusula, la propuesta se entiende acompañada de las Actas de las reuniones de la Mesa de contratación, así como del resto de documentación generada en sus actuaciones, por obrar dicha documentación en el expediente y haberse publicado la misma en el perfil del contratante.

Por todo lo anterior, y en virtud de lo previsto en la letra d) del apartado 2 del artículo 326 de la LCSP, y la precitada cláusula núm. 16.4 y la cláusula núm. 15.2.n) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por unanimidad de la Mesa de Contratación se **formula:**

PRIMERO.- PROPONER al órgano de contratación, a efectos de su aceptación, la **adjudicación del Servicio de Planificación y compra de medios publicitarios para la estrategia de comunicación b2c de las marcas del destino islas canarias, (co)financiado con el Fondo Europeo De Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el fondo MRR (Fondos "Next Generation EU")**, con núm. expediente eAJ0011/2025, a favor de la empresa licitadora **"INICIATIVAS DE MEDIOS, S.A."**, con N.I.F. A-28954618 y domicilio en **Calle Enrique Jardiel Poncela, n.º 6, C.P. 28016, Madrid**; que obtiene una **puntuación total de 98,00 puntos** y, por lo tanto, representa la oferta de mejor relación calidad-precio en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de referencia.

La entidad propuesta como adjudicataria se sujetará a lo establecido en su oferta, que deberá formar parte de las condiciones para la ejecución del objeto contractual, en conjunción con los anexos y declaraciones responsables emitidas, los pliegos rectores de esta licitación, el contrato y demás documentación de carácter vinculante.

SEGUNDO.- REQUERIR a la empresa licitadora propuesto como adjudicatario la **documentación necesaria para ser adjudicatario**, en los términos expresados en la cláusula núm. 16.6 del PCAP y el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo máximo de **DIEZ (10) días hábiles**, a computar desde el siguiente día a la recepción del requerimiento que se curse.

TERCERO.- REQUERIR a la entidad licitadora propuesta como adjudicataria para que, en el mismo y común plazo máximo de **DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del siguiente día a la recepción del requerimiento, constituya la **garantía definitiva** por valor del **cinco por ciento (5 %) de adjudicación**, I.G.I.C excluido, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula núm. 17 del PCAP.

Adicionalmente a lo anterior, dado que su oferta estuvo incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se requerirá a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria para que constituya una **garantía complementaria** por el importe **del CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación**, I.G.I.C. excluido, tal y como establece la cláusula núm. 17.1 del PCAP, sin perjuicio de las medidas o mecanismos de seguimiento adicionales que proponga la persona que se designe como responsable del contrato.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación en su caso, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, I.G.I.C excluido, procediéndose a declarar desierta la licitación conforme al artículo 152 de la LCSP y en interpretación *sensu contrario* de la cláusula núm. 17.2 del PCAP.

Esta propuesta no crea derecho alguno al propuesto como adjudicatario mientras el órgano de contratación no dicte resolución relativa a su adjudicación.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica

PRESIDENTA

SECRETARIA SUPLENTE

D^a. Catalina Suárez Romero

D^a. Kerygma Suárez Rodríguez

VOCAL

VOCAL

D^a. Carmen Labrador García

D. Marlene Pérez Alfonso

VOCAL

VOCAL

D^a. Sara Sánchez-Romo Costa

D. Andrés Brito Santos

ANEXO: PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA Y OFERTAS CLASIFICADAS CONFORME A LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

N.º	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (máx. 40,00 puntos)	CRITERIOS AUTOMÁTICOS (máx. 60,00 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL (máx. 100,00 puntos)
1	INICIATIVAS DE MEDIOS, S.A.	38,00 puntos	60,00 puntos	98,00 puntos
2	HAVAS MEDIA GROUP SPAIN, S.A.U.	23,50 puntos	45,00 puntos	68,50 puntos